

**CONTRATO DE LA OBRA DEL AULA IKASNOVA EN EL
COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL DE SANGÜESA/ZANGOZA.**

OBJETO: CONTRATO DE OBRA DEL AULA IKASNOVA

LOCALIDAD: SANGÜESA/ZANGOZA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA7ZANGOZA

HOJA PRELIMINAR

CONTRATO DE OBRAS (Art. 28 LFCP 2/2018)

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

- PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA

- TRAMITACIÓN: ORDINARIA

**LF 2/2018, de 13 de abril
(Contratos Públicos)**

- CRITERIO ADJUDICACIÓN: MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO

- PLAZO DE EJECUCION

**Del 23 de junio al 15 de agosto
de 2026**

- POSIBLES PRORROGAS

NO

- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO:

Total 62.147,78 €

Total 51.361,80 €

- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

**15 días naturales a partir de
publicación en Portal de
Contratación**

- GARANTIA PROVISIONAL

No procede

- GARANTIA DEFINITIVA

**4% del importe de adjudicación
(IVA excluido)**

- CRITERIOS DE ADJUDICACION

a) Oferta económica

85 puntos

**b) C r i t e r i o s s o c i a l e s
p u n t o s**

1 0

I. PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA DEL AULA IKASNOVA PARA EL C.P. ELVIRA ESPAÑA

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
3.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.....	
4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO	
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO	
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	
7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	
8.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	
9.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.....	
8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
9.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	
10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	
12.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	
13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
14.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	
15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
16.- EJECUCION DE LA OBRA	
19. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
20.- REVISIÓN DE PRECIOS	
21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	
22.- PAGO AL CONTRATISTA	
23.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	
24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	
26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	
27.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO	
28.- RECURSOS	
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR	
ANEXO II. MODELO PROPUESTA ECONÓMICA	
ANEXO III. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL	
ANEXO IV. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.....	

II. PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DEL AULA IKASNOVA

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación de la obra del Aula Ikasnova en el C.P. LUIS GIL DE SANGÜESA/ZANGOZA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en Título I, capítulo V, sección 2º de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Las características de las obras están fijadas en las memorias valoradas realizadas por la oficina Técnica Municipal (II. Especificaciones técnicas, planos y memoria) A todos los efectos, el Pliego regulador de la contratación y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) no 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el siguiente:

CPV 45000000 –Obras.

CPV 45310000- Instalaciones eléctricas.

CPV 45320000- Trabajos de aislamiento.

CPV 45420000- Instalaciones de carpintería.

CPV 45430000- Revestimiento de suelos y paredes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 LFCP de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la contratación no se divide en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 LFCP de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se han reservado a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o entidades sin ánimo de lucro, ya que no se han encontrado empresas que pudieran realizar la obra que se licita.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sangüesa, la cual, asimismo, aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por Intervención Municipal.

3.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La Unidad Gestora del Contrato es la Secretaria del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza.

La Unidad Gestora intervendrá y tendrá las funciones que le confiere el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, sin perjuicio de las especialidades reguladas en la Ley Foral de la Administración Local.

Para obtener más información sobre el procedimiento de licitación, los interesados en licitar pueden dirigirse a la Unidad Administrativa de Educación. (Tfno: 94870005; correo electrónico: secretaria@sangüesa.es.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1 Presupuesto máximo de licitación

El importe máximo que ha de servir de base a la licitación asciende a **51.361,80 euros, IVA excluido.**

No será admitida ninguna oferta que supere el importe de licitación señalado.

En las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.2 Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato es de **62.147,78 €, IVA incluido.**

4.3 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **51.361,80 € IVA excluido.**

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, por la breve duración del mismo.

4.4 Existencia de crédito.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente:

1 32321 62200 OBRA AULA IKASNOVA

4.5 Precio del contrato:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución de las obras de referencia hasta la completa finalización de los trabajos en todo caso deberán desarrollarse en el periodo no lectivo de verano (de 22 junio al 30 de agosto de 2026).

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos se aplicarán las penalidades diarias por demora contempladas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en

causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

En el presente contrato la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración formulada por la entidad financiera, en la que deberá constar que el interesado tiene un nivel de solvencia suficiente para atender el contrato al que licita.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará mediante la declaración mencionada en este artículo, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato consistirá en disponer de experiencia anterior en contratos similares. Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de contratos relacionados con el objeto del presente contrato ejecutados en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución donde conste el importe, el lugar y fecha de ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de un contrato similar al presente por un importe igual o superior al 50 por 100 del importe de licitación, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

Si se han hecho contratos anteriores con el Ayuntamiento que justifiquen el requisito anterior, no será necesario presentarlos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El expediente de contratación objeto del presente pliego se realizará con tramitación ordinaria y el contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

10.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta y tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará **exclusivamente de forma electrónica** ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a contar desde de la fecha de publicación del anuncio de licitación. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá **dos sobres**, identificados como:

– Sobre A- Documentación administrativa

– Sobre BC- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

11.1- Sobre número A: Documentación administrativa

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.

2. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

3. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

**Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.10 de la Ley Foral de Contratos*.*

11.2- Sobre BC Oferta relativa a Criterios cuantificables mediante fórmulas

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 apartados 1 y 2 del presente pliego.

- La **oferta económica**, según el modelo del **Anexo II**;
- La oferta relativa a los **criterios sociales** según el modelo del **Anexo III**;
- La oferta relativa a los **criterios medioambientales** según el modelo del **Anexo IV**;

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre BC, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el siguiente orden:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%

5. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
6. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial
7. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son:

12.1. Oferta económica (hasta 85 puntos)

A la licitación que sea la oferta más económica se otorgarán 85 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada.

12.2. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Se asignarán 5 puntos a la licitadora que oferte un mayor porcentaje de trabajadores/as indefinidos/as directamente implicados en la ejecución al contrato. El resto de puntuaciones se otorgarán de forma directamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

Criterios sociales (5 puntos, con regla de 3)

$$\text{PUNTUACIÓN} = 5 \times \frac{\text{NÚMERO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS A QUE SE COMPROMETE QUIÉN LICITA}}{\text{MEJOR OFERTA DE CONTRATOS INDEFINIDOS PRESENTADO Y COMPROMETIDO ENTRE LOS LICITADORES}}$$

El adjudicatario deberá presentar la relación nominal del personal que destinará a la ejecución del contrato y adjuntar los contratos laborales o documentación que justifique el carácter indefinido.

Se asignarán 5 puntos a las propuestas que adscriban al equipo de trabajo que ejecutará el contrato a personas del sexo femenino, tanto como responsable o coordinador, como dentro del equipo de trabajo. Se asignará un punto por cada persona de sexo femenino.

En el caso de no presentar propuestas referentes a los criterios sociales, la puntuación en este apartado será 0.

12.3. Criterios medioambientales (hasta 5 puntos):

Se asignarán hasta 5 puntos a las ofertas presentadas por personas licitadoras que utilicen para los desplazamientos y desarrollo del contrato de suministro, vehículos con distintivo ambiental de la DGT etiqueta cero emisiones, etiqueta ECO o equivalente, de acuerdo a la siguiente fórmula: relación lineal entre 5 puntos cuando el 100% de los vehículos a utilizar en la ejecución de este contrato disponga de etiqueta cero emisiones, etiqueta ECO o equivalente, y 0 puntos cuando no haya ninguno. La puntuación tendrá dos decimales.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando dicha baja suponga más de 20 puntos porcentuales respecto al precio máximo de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad Gestora del contrato efectuará la admisión de licitadores, previos los informes técnicos y jurídicos necesarios.

De acuerdo con el artículo 96 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contrato Públicos, la apertura de sobres seguirá el siguiente orden:

La Unidad Gestora del contrato procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre A, "*Documentación Administrativa*", calificándolos y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida en este pliego.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Unidad gestora podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Unidad Gestora procederá a la apertura del Sobre BC, referente a la "*Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas*".

La Unidad Gestora del contrato, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación a propuesta del Secretario, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La unidad gestora solicitará al licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación que presente la siguiente documentación en el plazo de 7 días:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable). Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia

– Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

– Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

b) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

c) Solvencia económica-financiera:

Deberá acreditarse por:

Declaración formulada por entidades financieras o seguro profesional.

d) Solvencia técnica y profesional:

Deberá acreditarse por los siguientes documentos.

- Relación de contratos relacionados con el objeto del presente contrato ejecutados en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución donde conste el importe, el lugar y fecha de ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de un contrato similar al presente por un importe igual o superior al 50 por 100 del importe de licitación, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

e) Obligaciones Tributarias:

- Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (en el caso de empresas con actividad en el término municipal de Tudela no será necesario aportar este documento ya que la comprobación se realizará de oficio por el Ayuntamiento).
- Certificado de Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una

antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados

f) Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente

g) Declaración responsable en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

Una vez presentados estos documentos, la Unidad Gestora procederá a comprobar que la documentación presentada está completa. Una vez comprobado, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe el acuerdo de la adjudicación del contrato.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local dictará acuerdo de adjudicación del contrato.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

En el caso de que hubiera una sola oferta, no sería necesario este plazo de suspensión de acuerdo con el artículo 101 de la LFC.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

16.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

a) Garantía provisional. No se requiere.

b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del precio de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía de la obra.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2a.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

– Si la empresa contratista cuenta con más de 101 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

– En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

18.- EJECUCION DE LA OBRA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego y la memoria que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Los materiales que se suministren, deben ser absolutamente compatibles con los actualmente existentes y susceptibles de integrarse con ellos. Todo material no utilizado en estas circunstancias, no se abonará bajo ningún concepto. En caso de que no se realice de este modo no se abonará los materiales en cuestión. Así mismo, deben cumplir las prescripciones técnicas que figuran en la memoria valorada.

En este sentido, los Servicios Técnicos Municipales realizarán las comprobaciones que consideren oportunas, previamente a la adjudicación del contrato, mediante las comparecencias que se precisen.

19.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Adjudicatario deberá suscribir póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato. Todo el gasto correspondiente a esta póliza será de cuenta del Adjudicatario.

El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura mínima de 300.000,00 euros por siniestro, sin franquicia. El periodo de cobertura será el de la duración del contrato y su periodo de garantía.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el reducido plazo de ejecución de la obra, no está sometida a revisión de precios.

21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.- PAGO AL CONTRATISTA

El abono del presente servicio se producirá contra certificación única de la empresa adjudicataria y la emisión de la correspondiente factura.

23.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la memoria, sin perjuicio de su repetición.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de los Servicios Técnicos Municipales cuyo objeto sea evitar la contaminación del medio ambiente, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en la memoria valorada.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 indica textualmente lo siguiente:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentaria y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Resolución del contrato por causas imputables al contratista

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Recepción de las obras

La recepción de las obras a ejecutar tendrá lugar dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de su terminación y a la misma concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato (en representación del órgano de contratación), el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista; elevándose un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se levantará la correspondiente acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

24.2.- Liquidación de las obras

Finalizado el plazo de garantía, si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de 10 días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de 30 días cancelándose la garantía constituida.

24.3.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de tres años. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego y de conformidad con las instrucciones que reciba de los Servicios Técnicos Municipales, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso al que está destinada la obra.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa

audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

26.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

-Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de este.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

-Muy grave:

La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres

El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

La falsedad en los informes.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con un importe desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el

20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

27.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, son causas específicas de resolución del contrato de obras las señaladas en el art. 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el art. 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos, debiendo fundamentarse en alguno de los motivos expuestos en la LFCP:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo d Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD CONTRATAR

(Sobre A)

CONTRATO DE OBRA DE AULA IKASNOVA EN EL C.P. LUIS GIL DE SANGÜESA/ZANGOZA

D/Dña con D.N.I./N.I.F en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- 1) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para la ejecución del contrato.
- 2) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, del 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 3) Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2. de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria.
- 4) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no tiene deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela.
- 5) Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego.
- 6) Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos en el presente pliego.
- 7) Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresa vinculada, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- 8) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- 9) Que en caso de resultar adjudicatario, ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- 10) Que acepta que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE SANGÜESEA

En a de de 2026

Firma y sello

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

ANEXO II: MODELO PROPUESTA ECONÓMICA

(Sobre BC)

OFERTA ECONÓMICA CONTRATO DE OBRA DE AULA IKASNOVA EN EL C.P. LUIS GIL DE SANGÜESA/ZANGOZA.

D/Dñacon dirección a efectos de notificaciones en
el correo electrónico
.....calle CP D.N.I./N.I.F teléfono.....
... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación
de con domicilio en CP.....
teléfono correo y D.N.I. o C.I.F. nº..... (Según se trate de persona física
o jurídica)

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento licitación arriba
referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas
que lo rigen y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los mismos, **por la cantidad de**
.....euros, **IVA excluido, resultante de aplicar una baja del% al**
precio de licitación.

El IVA aplicable al contrato y no incluido en el precio ofertado será de %

En a de..... de 2026

Fdo •

Nota: No se admitirán ofertas que sobrepasen el importe máximo de licitación

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercer sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es

ANEXO III: CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(Sobre BC)

CONTRATO DE OBRA DE AULA IKASNOVA EN EL C.P. LUIS GIL DE SANGÜESA/ZANGOZA.

D/Dña con D.N.I en nombre propio
(o en representación de con domicilio
en CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

1.- En relación con el criterio de trabajadores/as indefinidos/as Que las siguientes personas trabajadoras directamente relacionadas con la ejecución del contrato, están o van a estar contratadas de manera indefinida.	
NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	PUESTO Y CONTRATO DE TRABAJO
1	
2	
...	
*Se asignarán 5 puntos a la licitadora que oferte un mayor porcentaje de trabajadores/as indefinidos/as directamente implicados en la ejecución al contrato. El resto de las puntuaciones se otorgarán de forma directamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula: PUNTUACIÓN=5x <i>NÚMERO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS A QUE SE COMPROMETE QUIÉN LICITA</i> <i>MEJOR OFERTA DE CONTRATOS INDEFINIDOS PRESENTADO Y COMPROMETIDO ENTRE LOS LICITADORES</i>	
2. -Las personas del sexo femenino, tanto responsable o coordinador, como dentro del equipo de trabajo son *Se asignarán 5 puntos a las propuestas que adscriban al equipo de trabajo que ejecutará el contrato a personas del sexo femenino, tanto como responsable o coordinador, como dentro del equipo de trabajo. Se asignará un punto por cada persona de sexo femenino.	

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firma y sello

Fdo. (EL/LA LICITADORA):

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

ANEXO IV: CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

(Sobre BC)

CONTRATO DE OBRA DE AULA IKASNOVA EN EL C.P. LUIS GIL DE SANGÜESA/ZANGOZA.

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, C.P. _____
D.N.I. _____, teléfono _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar

() En nombre propio

() En representación de _____ con domicilio en _____
C.P. _____, teléfono _____ fax _____

_____, y D.N.I. o C.I-F- _____ (según se trate de persona física o jurídica).

DECLARA BAJO JURAMENTO:

En relación a la UTILIZACION DE VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL DE LA DGT ETIQUETA CERO EMISIONES, ETIQUETA ECO O EQUIVALENTERO

Que la entidad licitadora pondrá a disposición del trabajo los siguientes vehículos.

MATRICULA	Marca	Modelo	Etiquetado DGR
1			
2			
3			
...			

- Que este criterio será acreditado por la empresa presentando de conformidad a lo establecido en el presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firma y sello

Fdo. (EL/LA LICITADORA):

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es